



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3807

16 de septiembre de 2024

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de Doctorado en Comunicaciones y Narrativas, adscrito a la Facultad de Comunicaciones y Filología.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Doctorado en Comunicaciones y Narrativas fue creado mediante Acuerdo Académico 580 del 13 de mayo de 2021, cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 023710 del 10 de diciembre de 2021; y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 110900, por un término de siete (7) años.
3. La Facultad de Comunicaciones y Filología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Doctorado en Comunicaciones y Narrativas y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. El Consejo de Facultad de Comunicaciones y Filología, en su sesión del 13 de junio de 2024, Acta 993, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte del Doctorado en Comunicaciones y Narrativas.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 21 de junio de 2024, Acta 906, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la segunda cohorte del programa de Doctorado en Comunicaciones y Narrativas.
6. La Corporación, en la sesión 838 del 12 de septiembre de 2024, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la segunda cohorte del programa de Doctorado en Comunicaciones y Narrativas, adscrito a la Facultad de Comunicaciones y Filología.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar la inscripción y el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de diseñado para ese propósito, a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



tal fin. De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar a la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.

b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

c. Acreditar título de pregrado y maestría en cualquier campo del saber. Si se tiene maestría en el campo del saber de las comunicaciones y las narrativas cursada en los últimos cinco años y con un promedio crédito acumulado del programa superior a cuatro cero (4,0) se podrá optar por un reconocimiento de créditos y tiempo correspondiente a un año. Se evaluará cada caso en el Comité de Doctorado y el ingreso estará sujeto a que haya una cohorte activa en el semestre requerido. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de este o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. Carta de una profesora o de un profesor de la Facultad de Comunicaciones y Filología, con adscripción al Doctorado en Comunicaciones y Narrativas, aceptando dirigir la tesis.

e. Hoja de vida y documentos de respaldo en los que certifique: título de pregrado, título de Maestría, calificaciones del posgrado; experiencia docente y profesional; listado de las publicaciones académicas derivadas de investigaciones y trabajos de creación, especificando aquellos derivados de procesos de investigación-creación.

f. Propuesta de investigación o investigación - creación que, entre 1.500 y 2.500 palabras excluyendo bibliografía (interlineado de 1,5, fuente Times New Roman 12 y márgenes de 3x3), contenga los siguientes apartados: título, planteamiento del problema o de la temática en cuestión, justificación, marco teórico y/o estado del arte y/o referentes de creación, objetivos (general y específicos), propuesta de experimentación, ruta metodológica y bibliografía.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal web, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico doc.comunicaynarra@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico doc.comunicaynarra@udea.edu.co hasta 2

días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Análisis de la hoja de vida: 50%
2. Evaluación de la propuesta de investigación o investigación-creación: 50% (30% la propuesta y 20% su presentación).

Parágrafo 1. La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

1. Experiencia investigativa o de creación certificada: 30%.
2. Experiencia docente certificada: 10%
3. Promedio crédito de maestría: 30%
4. Publicaciones y/o trabajos de creación: 25%
5. Premios y distinciones: 5%

Parágrafo 2. La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

1. Presentación general de la propuesta de investigación o investigación - creación: 10%
2. Presentación específica de la propuesta de experimentación: 15%
3. Marco teórico y/o estado del arte y/o referentes de creación: 15%
4. Planteamiento del problema o la temática y objetivos: 20%
5. Ruta metodológica: 15%
6. Novedad de la propuesta: 20%
7. Bibliografía: 5%

Artículo 4. El Consejo de la Facultad de Comunicaciones y Filología de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, definió en el Acuerdo del Consejo de Facultad N° 115 del 29 de abril de 2022, para todos los estudiantes del Doctorado en Comunicaciones y Narrativas que la acreditación de la competencia comunicativa de la segunda lengua o lengua extranjera es un requisito para matricular el quinto semestre del plan de estudios y determinó que la acreditación de la competencia comunicativa de la segunda lengua o lengua extranjera será válida en las lenguas que autoriza el Acuerdo Académico 493 de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el consolidado de la propuesta de investigación escrita y en su defensa oral, y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de quince (15) y un cupo mínimo de cuatro (4) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricula en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, el cual estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si una vez realizada la convocatoria no se lograra completar el cupo mínimo de estudiantes señalados en esta Resolución, se entenderá desierta y como consecuencia se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos”.

Artículo 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario








RA 3807

Informe de auditoría final

2024-09-17

Fecha de creación:	2024-09-16 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAvZFn9elTerZRwfXTWmrl2G1F1siuQkT1

Historial de “RA 3807”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-09-16 - 15:12:59 CDT- Dirección IP: 179.15.22.112.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-09-16 - 15:13:36 CDT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-09-16 - 18:02:23 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.61.245.75.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-09-16 - 18:02:24 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-09-16 - 22:22:52 CDT- Dirección IP: 104.28.94.36.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-09-17 - 16:20:35 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.35.209.
-  Documento completado.
2024-09-17 - 16:20:35 CDT